



## Excmo. Ayuntamiento de Santo Tomé

**BASES Y CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA SELECCIÓN DE UNA PLAZA DE MAESTRO/A OBRAS, COMO PERSONAL LABORAL FIJO DE PLANTILLA, INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL AÑO 2024 POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO OPOSICIÓN LIBRE.**

### **Primera.- Objeto de la convocatoria**


Es objeto de la presente convocatoria la provisión como personal laboral, por el procedimiento de concurso-oposición libre, una plaza vacante de Maestro de Obras, incluida en la Oferta de Empleo Público del Excmo. Ayuntamiento de Santo Tome, para 2024.

| Denominación     | Grupo asimilado | Nº de Plazas |
|------------------|-----------------|--------------|
| Maestro de Obras | C2              | 1            |

Las funciones fundamentales del puesto de trabajo son:

- Realizar cuantas funciones se requieran y estén relacionadas con el desempeño de su puesto de trabajo, de acuerdo a la normativa, reglamentos u ordenanzas, e instrucciones recibidas de su superior inmediato para que la corporación pueda prestar eficaz y eficientemente los servicios públicos que le competen con el objetivo de responder a los intereses generales de la comunidad local.
- La coordinación de los distintos servicios dependientes de la oficina técnica del Ayuntamiento de Santo Tomé, así como del personal adscrito a los mismos.
- Efectuar propuestas de mejora a sus superiores en relación con sus sistemas y procesos.
- Formarse en aquellos materiales relacionados con sus competencias y nuevas tecnologías de la información y comunicación para desempeñar su puesto de trabajo con mayor eficacia.
- Cumplir con las normas de salud e higiene laboral, prevención de riesgos y realizar funciones de recurso preventivo.
- Realizar aquellas funciones de corte análogo o categoría equivalente relacionadas con el desempeño de su puesto de que se le sean encomendadas para contribuir al buen funcionamiento del Departamento al que pertenece y, en general, de la Corporación.
- Construir obras (muros, pilares, tabiques, arcos, dinteles, etc.) con ladrillos, piedras y bloques de cemento.
- Colocar cargaderos y cercos de madera o metálicos para las puertas y ventanas.
- Realizar otras operaciones complementarias o de acabado de los obras de construcción, como por ejemplo colocar andamios, enfoscar, guarneces o enlucir con morteros y

|                               |   |        |                     |
|-------------------------------|---|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV7XQLTPODZLRVFD2NPS4U7GL4  | Fecha  | 09/04/2024 13:37:48 |
| Normativa                     | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. |        |                     |
| Firmante                      | FRANCISCO JIMÉNEZ NOGUERAS (ALCALDE)  |        |                     |
| Url de verificación           | <a href="https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV7XQLTPODZLRVFD2NPS4U7GL4">https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV7XQLTPODZLRVFD2NPS4U7GL4</a>                 | Página | 1/14                |





## Excmo. Ayuntamiento de Santo Tomé

pastas. Interpretar los planos de cimentación y replantear los cimientos según la documentación técnica y las instrucciones recibidas.

- Arreglar aceras y accesos a fincas. Rellenar baches.
- Vigilar obras promovidas por el Ayuntamiento.
- Llevar a cabo el montaje de andamios, preparación de vallas, sillas, etc. En fiestas y otros actos públicos.
- Llevar a cabo el mantenimiento y limpieza del vehículo asignado a obras.
- Montas y mantener el mobiliario urbano.
- Manejo de radiales, compresos, taladros y maquinas similares.
- Tener plena disponibilidad.
- Conducción de maquinaria (barredora, dumper, camión, etc.)

### **Segundo.- Requisitos que han de reunir los/as aspirantes.**

Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Ser español/a, o en su caso, nacional de los demás Estados miembros de la Unión Europea o de Estado incluido en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en lo que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos legalmente.

2. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa


3. Poseer la titulación de Educación Secundaria Obligatoria (ESO), Graduado Escolar o equivalente, en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la Credencial que acredite su homologación.

4. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales del puesto al que se aspira.

5. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

|                               |   |        |                     |
|-------------------------------|---|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV7XQLTPODZLRVFD2NPS4U7GL4  | Fecha  | 09/04/2024 13:37:48 |
| Normativa                     | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. |        |                     |
| Firmante                      | FRANCISCO JIMÉNEZ NOGUERAS (ALCALDE)  |        |                     |
| Url de verificación           | <a href="https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV7XQLTPODZLRVFD2NPS4U7GL4">https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV7XQLTPODZLRVFD2NPS4U7GL4</a>                 | Página | 2/14                |





## Excmo. Ayuntamiento de Santo Tomé

6. No estar afectado por ninguno de los motivos de incompatibilidad contenidos en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, referida al personal al servicio de las administraciones Públicas, o comprometerse en su caso, a ejercer la oportuna opción en el período de tiempo que prevé el artículo 10 de la disposición legal señalada.

7. Haber abonado la Tasa por Derechos de examen en vigor l momento de la convocatoria.

8. Estar en posesión del permiso de conducción Clase B y C.

Los requisitos anteriores deberán poseerse a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

Si en cualquier caso del proceso selectivo, el Tribunal Calificador tuviera conocimiento de que algún candidato no reúne algún requisito de los exigidos en la convocatoria, deberá proponer su exclusión a la autoridad convocante.

### **Tercero.- Acceso de las personas con discapacidad**


Las personas que, como consecuencia de su discapacidad, presenten especiales dificultades para la realización de las pruebas selectivas podrán requerir en el formulario de solicitud las adaptaciones y los ajustes razonables de tiempos y medios oportunos de las pruebas del proceso selectivo. Con este fin, el Tribunal aplicará las adaptaciones de tiempos previstas en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad. Los interesados deberán formular la petición correspondiente al solicitar la participación en la convocatoria. Igualmente, deberán aportar el dictamen técnico facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad, que acredite de forma fehaciente la/s deficiencia/s permanentes que hayan dado origen al grado de discapacidad reconocido, para que el tribunal pueda valorar la procedencia o no de la concesión de la adaptación solicitada. Para la concesión o denegación de las solicitudes de adaptación, se tendrá en cuenta que las mismas no deberán desvirtuar el contenido del ejercicio, ni implicar reducción ni menoscabo del nivel de suficiencia exigible para superar el proceso selectivo, así como que la adaptación guarde relación directa con el formato de ejercicio a realizar.

### **Cuarto.- Instancias y documentos a presentar.**

Las instancias de participación para tomar parte en la convocatoria deberán ir debidamente firmadas, se dirigirán al Sr. Alcalde de Santo Tomé y se efectuarán en el modelo **Anexo I** incluido en las presentes bases, debiendo manifestar el solicitante que cumple todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria.

Respecto a los aspirantes con alguna discapacidad, los mismos acreditarán su condición mediante copia de la certificación emitida por la Administración competente en la que se acredite

|                               |   |        |                     |
|-------------------------------|---|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV7XQLTPODZLRVFD2NPS4U7GL4  | Fecha  | 09/04/2024 13:37:48 |
| Normativa                     | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. |        |                     |
| Firmante                      | FRANCISCO JIMÉNEZ NOGUERAS (ALCALDE)  |        |                     |
| Url de verificación           | <a href="https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV7XQLTPODZLRVFD2NPS4U7GL4">https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV7XQLTPODZLRVFD2NPS4U7GL4</a>                 | Página | 3/14                |





## Excmo. Ayuntamiento de Santo Tomé

poseer una minusvalía de grado igual o superior al 33%. Asimismo, deberá aportarse junto a la instancia, el informe emitido por la Administración competente en el que se acredite la compatibilidad del /la aspirante para el desempeño de las tareas y funciones propias de la plaza a la que opta.

Se deberán adjuntar fotocopias de los documentos que acrediten que efectivamente se cumplen los requisitos, a excepción del reseñado en los apartados 4 y 5 de la Base segunda que deberán acreditarse posteriormente.


Los documentos que se han de presentar para acreditar que se cumplen los requisitos señalados en los apartados 1, 2, 3, 6, 7 y 8 de la Base segunda serán, además de la solicitud de participación debidamente firmada, los siguientes:

- 1) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad
- 2) Fotocopia del título académico o del resguardo de haber abonado los derechos para su expedición.
- 3) Respecto a los aspirantes con alguna discapacidad, los mismos acreditarán su condición mediante fotocopia compulsada de la certificación emitida por la Administración competente en la que se acredite poseer una minusvalía de grado igual o superior al 33%. Asimismo, deberá aportarse, junto a la instancia, el informe emitido por la Administración competente en el que se acredite la compatibilidad del/la aspirante para el desempeño de las tareas y funciones propias de la plaza a la que opta.
- 4) Resguardo de haber abonado la Tasa.
- 5) Fotocopia del carnet de conducir.
- 6) Las certificaciones y documentos justificativos de los méritos alegados por los interesados/as conforme se determina en la Base Decima de la Fase de Concurso. No serán tenidos en cuenta aquellos méritos no justificados ni presentados dentro del plazo de presentación de instancias, sin perjuicio de los establecidos en la Clausula séptima de las presentes Bases respecto a la subsanación de documentos.

### **Quinto.- Lugar y plazo de presentación de solicitudes e instancias.**

Las instancias y documentos se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento, a través de la sede electrónica <https://pst.santotome.es/> o por los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente en que aparezca el extracto del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

|                               |   |        |                     |
|-------------------------------|---|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV7XQLTPODZLRVFD2NPS4U7GL4  | Fecha  | 09/04/2024 13:37:48 |
| Normativa                     | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. |        |                     |
| Firmante                      | FRANCISCO JIMÉNEZ NOGUERAS (ALCALDE)  |        |                     |
| Url de verificación           | <a href="https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV7XQLTPODZLRVFD2NPS4U7GL4">https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV7XQLTPODZLRVFD2NPS4U7GL4</a>                 | Página | 4/14                |





## Excmo. Ayuntamiento de Santo Tomé

### **Sexto.- Tasa de inscripción.**

A la solicitud se acompañará justificante o comprobante de haber abonado los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 25 euros, conforme a la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen. El abono deberá efectuarse en el siguiente número de cuenta de titularidad municipal: IBAN: ES77 3067 0063 6216 0786 1018 (CAJA RURAL).

El devengo de la tasa, se producirá en el momento de la solicitud de inscripción de las pruebas selectivas. La solicitud de participación en el procedimiento de selección no se tramitará mientras no se haya hecho efectivo el importe de la tasa. El abono de la tasa de los derechos de examen (y, en su caso, la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de reducción de la cuota tributaria), deberá hacerse dentro del plazo de presentación de instancias, determinado según lo previsto en la presente Base, y deberá efectuarse en cualquiera de las entidades bancarias autorizadas, antes de presentar la correspondiente solicitud de inscripción, antes de presentar la correspondiente solicitud de inscripción, no admitiéndose el pago fuera de dicho plazo. En el caso contrario, se procederá a la exclusión del aspirante.

### **Séptimo.- Admisión de aspirantes.**

1. Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde de la Corporación, dictará Resolución declarando aprobada la lista de admitidos/as y excluidos/as, en su caso.

2. En dicha Resolución, que se publicará en la sede electrónica <https://pst.santotome.es/> y tablón de anuncios, se indicará el plazo de subsanación, de diez días hábiles. Se concederá a los/as aspirantes excluidos/as. Solamente serán subsanados aquellos requisitos que lo sean por su propia naturaleza.


La fecha de publicación de la indicada Resolución será determinante para el cómputo de los plazos a los efectos de las posibles impugnaciones o recursos sobre la misma.

3. Finalizado el plazo de subsanación concedido a los/as aspirantes excluidos/as, el Sr. Alcalde, dictará nueva Resolución en la que se incluirán como admitidos/as en el proceso selectivo aquellos/as aspirantes excluidos/as que hayan subsanado las deficiencias. La mencionada Resolución se hará pública en la sede electrónica <https://pst.santotome.es/> y en el tablón de anuncios..

4. Asimismo, el Sr. Alcalde procederá al nombramiento del Tribunal que se hará público junto con la referida lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as en los medios ya indicados, a los efectos de recusación previstos en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Igualmente, en la misma Resolución, se hará pública la fecha de constitución del Tribunal para fijar la fecha de inicio del proceso.

### **Octavo.- Tribunal de selección**

|                               |   |        |                     |
|-------------------------------|---|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV7XQLTPODZLRVFD2NPS4U7GL4  | Fecha  | 09/04/2024 13:37:48 |
| Normativa                     | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. |        |                     |
| Firmante                      | FRANCISCO JIMÉNEZ NOGUERAS (ALCALDE)  |        |                     |
| Url de verificación           | <a href="https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV7XQLTPODZLRVFD2NPS4U7GL4">https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV7XQLTPODZLRVFD2NPS4U7GL4</a>                 | Página | 5/14                |





## Excmo. Ayuntamiento de Santo Tomé

1. Estarán constituidos por un número impar de miembros, no inferior a cinco, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes, y en su composición se velará por el cumplimiento del principio de especialidad, siendo su composición la siguiente:

**Presidente:** Un Funcionario/a de carrera o Laboral fijo/a designado por el Sr. Alcalde-Presidente.

**Vocales:** Tres funcionarios/as de carrera o Laborales fijos/as designados por el Sr. Alcalde-Presidente

**Secretario/a:** Un funcionario/a de carrera o un laboral fijo/a designado por el Sr. Alcalde-Presidente, con voz y voto.

2. La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de sus respectivos/as suplentes. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, la mitad más uno de los/as miembros, titulares o suplentes, indistintamente. De no asistir la/el Presidente/a será sustituido/a por el/la miembro del Tribunal de mayor edad, sin contar a el/la Secretario/a. De no comparecer el/la Secretario/a será sustituido por el/la miembro de menor edad.

3. El Tribunal podrá disponer la incorporación a las sesiones de asesores/as especialistas, en caso necesario para todas o algunas de las pruebas. Los/as asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, actuando por tanto con voz pero sin voto.

4. Igualmente el Tribunal podrá ser asistido de colaboradores/as que les ayuden en las tareas de vigilancia y buen desarrollo de los ejercicios, cuando por el número de aspirantes admitidos/as en el proceso lo hagan aconsejable.


5. A los efectos de lo establecido en los párrafos anteriores, el personal asesor o colaborador será nombrado por el Sr. Alcalde, a propuesta del Tribunal Calificador.

6. Los/as miembros del Tribunal deberán abstenerse de formas parte del mismo cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

7. No podrán formar parte de los Tribunales quienes hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

8. Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia de quienes ostenten la Presidencia y la Secretaría o, en su caso, de quienes les sustituyan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros.

|                               |   |        |                     |
|-------------------------------|---|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV7XQLTPODZLRVFD2NPS4U7GL4  | Fecha  | 09/04/2024 13:37:48 |
| Normativa                     | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. |        |                     |
| Firmante                      | FRANCISCO JIMÉNEZ NOGUERAS (ALCALDE)  |        |                     |
| Url de verificación           | <a href="https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV7XQLTPODZLRVFD2NPS4U7GL4">https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV7XQLTPODZLRVFD2NPS4U7GL4</a>                 | Página | 6/14                |





## Excmo. Ayuntamiento de Santo Tomé

Las Actas serán firmadas en exclusiva por quienes ostenten la Presidencia y la Secretaría del Tribunal, o en su caso, por las personas que les sustituyan

9. Los Tribunales podrán requerir en cualquier momento a las personas aspirantes para que acrediten su identidad. Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguna de las personas aspirantes no cumple todos los requisitos exigidos por las presentes Bases, previa audiencia de la persona interesada, deberá proponer su exclusión a la Presidencia, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por la persona aspirante en la solicitud de admisión a este proceso selectivo, a los efectos procedentes.

10. En ningún caso, los Tribunales podrán proponer para su nombramiento o contratación un número superior de personas aprobadas al de las plazas convocadas,

### **Noveno. - Comienzo y desarrollo de la oposición**

La actuación de los aspirantes se iniciará, de conformidad con la Resolución de 27 de julio de 2023, de Secretaria de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, por la letra "W".

Desde la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su personalidad.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma previa audiencia del propio interesado, dando cuenta, en su caso, a la jurisdicción ordinaria si apreciase inexactitud fraudulenta en la declaración que formulo.

El Tribunal, caso de que concurra a las pruebas alguna persona con discapacidad, dará previa solicitud del interesado, proceder a las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización.


### **Décimo. - Proceso Selectivo.**

El sistema selectivo será el concurso-oposición: constará de dos fases. Una de oposición y otra de concurso. Se valorarán un 70% la fase de oposición y hasta un 30% la fase de concurso.

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas, que deberán asegurar la objetividad y racionalidad de la selección.

### **FASE DE OPOSICIÓN (Máximo de 70 puntos):**

|                               |   |        |                     |
|-------------------------------|---|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV7XQLTPODZLRVFD2NPS4U7GL4  | Fecha  | 09/04/2024 13:37:48 |
| Normativa                     | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. |        |                     |
| Firmante                      | FRANCISCO JIMÉNEZ NOGUERAS (ALCALDE)  |        |                     |
| Url de verificación           | <a href="https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV7XQLTPODZLRVFD2NPS4U7GL4">https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV7XQLTPODZLRVFD2NPS4U7GL4</a>                 | Página | 7/14                |





## Excmo. Ayuntamiento de Santo Tomé

- a) Prueba Teórica: consistirá en la contestación por escrito de preguntas tipo test y/o preguntas cortas, propuestas por el Tribunal, sobre las materias que figuran en el temario (Anexo II).

Se calificará de 0 a 30 puntos.

- b) Prueba Práctica: consistirá en la realización de una prueba práctica, relacionada con el puesto a desempeñar de conocimiento y destreza en la realización de obras, durante un periodo máximo de dos horas, relacionada con el puesto a ocupar.

Se calificará de 0 a 35 puntos.

- c) Entrevista personal con el tribunal que se puntuará con 5 puntos.

La corrección y calificación de los ejercicios escritos, siempre que sea posible, se hará de forma anónima, utilizándose para ello sistemas que garanticen la objetividad de las puntuaciones otorgadas y el anonimato de los aspirantes.

La calificación total de la fase de oposición será la suma de los tres ejercicios anteriores.


### **FASE DE CONCURSO (Máximo 30 puntos):**

El tribunal valorará los méritos alegados y documentalmente justificados con arreglo al siguiente baremo:

#### **1) Méritos profesionales (Hasta 25 puntos):**

- a) Por servicios prestados en el Ayuntamiento de Santo Tomé en el puesto de trabajo de la plaza convocada, como funcionario interino o personal laboral temporal: 1 punto por cada mes completo de servicio. (Máximo 10 puntos)
- b) Por servicios prestados en otras Administraciones Públicas en puestos de la misma categoría o grupo profesional, como funcionario interino o personal laboral temporal: 0,25 puntos por cada mes completo de servicio. (Máximo 5 puntos).
- c) Por servicios prestados en el sector privado o como trabajadores/as autónomos/as, desempeñado un puesto de trabajo como encargado de obras: 0,1 puntos por cada mes completo de servicios (Máximo 8 puntos)
- d) Por servicios prestados en el sector privado o como trabajadores/as autónomos/as, desempeñado un puesto de oficial de 1ª: 0,1 puntos por cada mes completo de servicios (Máximo 2 puntos).

|                               |   |        |                     |
|-------------------------------|---|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV7XQLTPODZLRVFD2NPS4U7GL4  | Fecha  | 09/04/2024 13:37:48 |
| Normativa                     | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. |        |                     |
| Firmante                      | FRANCISCO JIMÉNEZ NOGUERAS (ALCALDE)  |        |                     |
| Url de verificación           | <a href="https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV7XQLTPODZLRVFD2NPS4U7GL4">https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV7XQLTPODZLRVFD2NPS4U7GL4</a>                 | Página | 8/14                |







## Excmo. Ayuntamiento de Santo Tomé

En ningún caso podrán ser computados servicios prestados en régimen de colaboración social, contratos civiles o sometidos al derecho administrativo, se reducirán proporcionalmente los prestado a tiempo parcial.

No se valorarán los servicios que se hayan prestado por tiempo inferior a un mes.

Para los servicios prestados en Administraciones Públicas, se acreditará mediante certificado de servicios prestados en la Administración Pública expedido por persona competente.

La acreditación de la experiencia en el sector privado se efectuara mediante la presentación del informe de vida laboral, los correspondientes contratos de trabajo y certificación de la empresa en el que consten, en todo caso, las funciones realizadas, al que se unirá inexcusablemente el certificado expedido por el órgano competente de la seguridad social, que acredite haber cotizado al correspondiente sistema de previsión durante todo el tiempo que se alegue y el grupo de cotización que corresponda al grupo profesional objeto de la presente convocatoria, o bien cualquier otra documentación que certifique su experiencia, al objeto de demostrar la vinculación entre la experiencia aportada y el puesto de trabajo al que se opta.

La experiencia profesional de los/as trabajadores/as autónomos/as se acreditará mediante la presentación de la certificación del alta en el Régimen Especial de Personas Autónomas, así como aquella documentación justificativa de la concreta actividad realizada como autónomo (epígrafe de actividad IAE u otro documento oficial análogo), al objeto de demostrar la vinculación entre la experiencia aportada y el puesto de trabajo al que se opta.


### 2) Formación específica (Hasta 5 puntos):

Se valorarán con 0,01 puntos por cada hora lectiva, los cursos, seminarios, congresos, jornadas y ponencias siempre que su contenido guarde relación directa con las funciones propias del puesto al que se opta.

En cualquier caso, se valorarán los cursos o jornadas de formación impartidos, organizados, homologados o financiados por Administraciones Públicas, Colegios profesionales, Cámaras de comercio, Organizaciones sindicales, Organizaciones empresariales, Organismos públicos.

Los cursos se acreditarán mediante fotocopias autocompulsadas del diploma o certificado de aprovechamiento o asistencia, debiendo constar expresamente la duración de los mismos. Los cursos en los que no se acredite el número de horas y/o de créditos no se valorarán. Asimismo

|                               |   |        |                     |
|-------------------------------|---|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV7XQLTPODZLRVFD2NPS4U7GL4  | Fecha  | 09/04/2024 13:37:48 |
| Normativa                     | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. |        |                     |
| Firmante                      | FRANCISCO JIMÉNEZ NOGUERAS (ALCALDE)  |        |                     |
| Url de verificación           | <a href="https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV7XQLTPODZLRVFD2NPS4U7GL4">https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV7XQLTPODZLRVFD2NPS4U7GL4</a>                 | Página | 9/14                |





## Excmo. Ayuntamiento de Santo Tomé

para los cursos que acrediten solo número de créditos se aplicará el criterio de que cada crédito equivale a 10 horas.

La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso, quedando como aspirante seleccionado/a el/la que mayor puntuación haya obtenido.

En casos de empate que se produzcan se dirimirán de la siguiente manera (en su caso):

- Primero: Por la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición, prueba práctica.
- Segundo: Por la mayor puntuación obtenida en cada uno de los ejercicios que componen la fase de oposición, por orden de realización de cada uno de ellos.

### ***Décimo primero.- Relación de aprobados, presentación de documentación y contratación como laboral fijo.***

1. Terminada la calificación y transcurrido el periodo de tres días, sin que hayan presentado alegaciones por los/as aspirantes o, resueltas las mismas, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Santo Tomé y en la sede electrónica <https://pst.santotome.es/>, el nombre de los/as aspirantes que hayan obtenido la mayor puntuación en función de la suma de puntuaciones obtenidas, que se elevará al Sr. Alcalde para que proceda a la contratación de los aspirantes como Personal Laboral Fijo.

2. Los/as aspirantes propuestos, presentarán en el Ayuntamiento, en el plazo de 10 días naturales, a contar desde el siguiente a que se haga pública la propuesta, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, siendo los mismos los siguientes:

- a) Documento Nacional de Identidad y Título Académico exigido en la convocatoria o resguardo de haber abonado los derechos para su expedición.
- b) Declaración responsable de no tener otro empleo retribuido con cargo a cualquier organismo público, incluida la Seguridad Social, el día de la toma de posesión, estándose a lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas y, es especial, a su artículo 10 y en todas las que se dicten en su desarrollo.
- c) Declaración responsable de no ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo que se va a desempeñar en este Ayuntamiento y, en especial respecto a las actividades previstas en los artículos 11 y 12 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, y/o solicitud de compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas que se desarrollen al margen de este Ayuntamiento.

|                               |   |        |                     |
|-------------------------------|---|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV7XQLTPODZLRVFD2NPS4U7GL4  | Fecha  | 09/04/2024 13:37:48 |
| Normativa                     | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. |        |                     |
| Firmante                      | FRANCISCO JIMÉNEZ NOGUERAS (ALCALDE)  |        |                     |
| Url de verificación           | <a href="https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV7XQLTPODZLRVFD2NPS4U7GL4">https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV7XQLTPODZLRVFD2NPS4U7GL4</a>                 | Página | 10/14               |





## Excmo. Ayuntamiento de Santo Tomé

3. Quienes dentro del plazo, indicado, salvo supuesto de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de algunos de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados/as, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación, e igualmente el órgano convocante podrá requerir de órgano de selección relación complementaria de los/as aspirantes que sigan a los/as propuestos/as, y que hayan superado el proceso selectivo, para su posible contratación como personal laboral fijo.

### ***Décimo segunda.- Adquisición de la condición de personal laboral fijo de plantilla y asignación inicial de puesto de trabajo.***

1. La condición de personal laboral fijo de plantilla se adquiere por el cumplimiento sucesivo de los siguientes requisitos:

- a) Superación del citado proceso selectivo.
- b) Presentación de la documentación exigida.
- c) Formalización del correspondiente contrato laboral.

2. Una vez formalizado el correspondiente contrato se procederá a la asignación inicial del puesto y ocupación del mismo.

3. Se dará publicidad en el Boletín Oficial de la Provincia.


### ***Décimo tercera. Protección de datos.***

1. Conforme lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, los datos *personales facilitados por los aspirantes pasarán a ser tratados por el Ayuntamiento de Santo Tomé* como responsable del tratamiento, ante quien puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, limitación u oposición, señalando las causas de solicitud y acreditando su identidad.

2. El acceso a una plaza de las ofertadas conllevará el que los datos personales aquí facilitados pasen a ser tratados para las finalidades de gestión en materia de personal y cedidos a otras Administraciones Públicas en cumplimiento de la normativa laboral, de seguridad social y tributaria y a cualquier entidad obligada por Ley.

3. El Ayuntamiento de Santo Tomé se encuentra legitimado para su tratamiento a efectos de cumplir con los principios de igualdad, mérito, capacidad, publicidad y transparencia que la Ley establece para el acceso como empleado a una Administración Pública y ser necesarios para la ejecución de la relación jurídica que se establece entre el interesado y el Ayuntamiento al participar en esta convocatoria y para que ésta pueda cumplir con sus obligaciones conforme a la legislación expresada en las bases.

|                               |   |        |                     |
|-------------------------------|---|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV7XQLTPODZLRVFD2NPS4U7GL4  | Fecha  | 09/04/2024 13:37:48 |
| Normativa                     | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. |        |                     |
| Firmante                      | FRANCISCO JIMÉNEZ NOGUERAS (ALCALDE)  |        |                     |
| Url de verificación           | <a href="https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV7XQLTPODZLRVFD2NPS4U7GL4">https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV7XQLTPODZLRVFD2NPS4U7GL4</a>                 | Página | 11/14               |





## Excmo. Ayuntamiento de Santo Tomé

4. Se prevé la comunicación de datos mediante la publicación de listas y resultados conforme lo establecido en las bases de esta convocatoria, con el objeto de atender a la obligación de publicidad activa de los procesos de personal contemplado en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

### **Décimo cuarta.- Incidencias**

1. Las presentes bases vinculan a la administración, al Tribunal de selección y a quienes participen en el proceso de selección, y tanto la presente convocatoria como sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal de selección.

2. Contra las presentes Bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Sr. Alcalde- Presidente del Ayuntamiento de Santo Tomé, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación. Alternativamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y ss de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, y 8,10 y 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que sea procedente y estimen oportuno.

En Santo Tomé, a la fecha de la firma electrónica.

EL Alcalde- Presidente

Excmo. Ayuntamiento de Santo Tomé

|                               |   |        |                     |
|-------------------------------|---|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV7XQLTPODZLRVFD2NPS4U7GL4  | Fecha  | 09/04/2024 13:37:48 |
| Normativa                     | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. |        |                     |
| Firmante                      | FRANCISCO JIMÉNEZ NOGUERAS (ALCALDE)  |        |                     |
| Url de verificación           | <a href="https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV7XQLTPODZLRVFD2NPS4U7GL4">https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV7XQLTPODZLRVFD2NPS4U7GL4</a>                 | Página | 12/14               |





**Excmo. Ayuntamiento  
de Santo Tomé**

**ANEXO I  
MODELO DE SOLICITUD**

**INSTANCIA DEL PROCESO SELECTIVO PARA CUBRIR UNA PLAZA DE MAESTRO/A  
OBRAS MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN-CONCURSO LIBRE DEL EXCMO.  
AYUNTAMIENTO DE SANTO TOMÉ.**

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ con DNI \_\_\_\_\_  
Domiciliado/ a en la C/ \_\_\_\_\_ nº \_\_\_\_\_ de  
\_\_\_\_\_ CP. \_\_\_\_\_ Teléfono nº \_\_\_\_\_,  
dirección de correo \_\_\_\_\_, ante el Sr. Alcalde-  
Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Santo Tomé (Jaén).

**MANIFIESTO:**

Que enterado/a del anuncio de convocatoria para la selección de personal laboral fijo de plantilla para la plaza de Maestro/a de Obras, por el sistema de oposición-concurso para el Excmo. Ayuntamiento de Santo Tomé.

- Reunir todos los requisitos exigidos en la convocatoria, así como, conocer las bases de selección.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas que implica la plaza.
- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Publicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas ni hallarme en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.
- No estar incurso en ninguno de los casos de incapacidad ni incompatibilidad establecidos en las disposiciones vigentes.

**SOLICITO:**

Tenga por presentada esta solicitud en tiempo y forma, se sirva admitirla y que en su día se dicte Resolución, incluyéndome en la lista de admitidos, para poder participar en las pruebas convocadas para la provisión de una plaza de MAESTRO/A OBRAS del Excmo. Ayuntamiento de Santo Tomé.

(Solo en caso de minusvalía) IGUALMENTE SOLICITO, al tener acreditada una minusvalía del \_\_\_\_\_% consistente en \_\_\_\_\_ que se hagan las siguientes adaptaciones a las pruebas selectivas:

- \_\_\_\_\_

La presentación de esta solicitud implica mi consentimiento para la inclusión de mis datos en un fichero automatizado cuyo fin exclusivo será la gestión de las competencias ejercidas por el Servicio de Selección. Ello implica la autorización para la publicación de las calificaciones obtenidas.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

Fdo.:

Excmo. Ayuntamiento de Santo Tomé  
Plaza Montemar, 1. – C.P. 2311 – Santo Tomé (Jaén) – Tfn. 953 736 200 E-mail: <https://pst.santotome.es/>

13

|                               |   |        |                     |
|-------------------------------|---|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV7XQLTPODZLRVFD2NPS4U7GL4  | Fecha  | 09/04/2024 13:37:48 |
| Normativa                     | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. |        |                     |
| Firmante                      | FRANCISCO JIMÉNEZ NOGUERAS (ALCALDE)  |        |                     |
| Url de verificación           | <a href="https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV7XQLTPODZLRVFD2NPS4U7GL4">https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV7XQLTPODZLRVFD2NPS4U7GL4</a>                 | Página | 13/14               |





**ANEXO II**

**GRUPO I. MATERIAS COMUNES**

1. La Constitución Española de 1978. Estructura y principios generales.
2. El municipio. El término Municipal.
3. Organización municipal competencias
4. El personal laboral. Derechos y deberes de los trabajadores al servicio de la administración local.
5. La igualdad efectiva entre hombres y mujeres según la legislación vigente.

**GRUPO II. MATERIAS ESPECIFICAS**

- Materiales de construcción
- Herramientas y maquinaria para la construcción. Trabajos de limpieza y puesta a punto de herramientas.
- El suelo en la construcción
- Cimentaciones
- Estructura del ladrillo
- Estructura de acero
- Estructura de hormigón armado
- Instalaciones en los edificios
- Redes de saneamiento en la construcción. Tipo. Descripción. Controles y pruebas.
- Carpintería y cerrajería.
- Revestimientos.
- Croquización de trabajos.
- Señalización y balizamientos: tipos de señales y balizas.
- Plantaciones en espacios abiertos y calles del municipio. Arbolado, parterres, alcorques.
- Conservación y restauración.
- Conservación de edificios: consolidaciones y reparaciones provisionales y definitivas.
- Descripción de los síntomas de vejez de un edificio antigua
- Normativa básica en materia de prevención de riesgos laborales. Seguridad y salud en el trabajo.

|                               |   |        |                     |
|-------------------------------|---|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV7XQLTPODZLRVFD2NPS4U7GL4  | Fecha  | 09/04/2024 13:37:48 |
| Normativa                     | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. |        |                     |
| Firmante                      | FRANCISCO JIMÉNEZ NOGUERAS (ALCALDE)  |        |                     |
| Url de verificación           | <a href="https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV7XQLTPODZLRVFD2NPS4U7GL4">https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV7XQLTPODZLRVFD2NPS4U7GL4</a>                 | Página | 14/14               |

